NOTA DNCP/DNC/N°23466/2017

Asunción, 15 de setiembre de 2017.

Señora
Lic. Sonia M. Sánchez D., Responsable.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 19 *"ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328106 EN FECHA (12/09/17). – ID N° 335705. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación - Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) - b) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 6:

   a) Donde dice: "*...Presentar Copias de Facturaciones en la que se demuestre haber proveído Relojes Biométricos a Entidades Públicas y/o Privadas por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de la oferta presentada, en cualquiera de los últimos 2 años (2015 y 2016)..."(sic).* Solicitamos indicar si el mencionado porcentaje será ponderado en sumatoria o en promedio.

   b) Si bien se ha mencionado un método de análisis, en cuanto a la capacidad financiera, para los consorcios, sin embargo, no se ha establecido un criterio de evaluación, aplicable a los mismos, en relación a la experiencia y capacidad técnica, por consiguiente solicitamos incluirlo.

2. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Página N° 7:

   a) Donde dice *:"...ISO 9001 de la fábrica, CE y FCC y/o similares del producto ofertado de acuerdo a los estándares vigentes..."* (sic), al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan dichas certificaciones. Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03 "*Contrataciones Públicas*".**

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py